

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACION INCOMPLETA, Mod.101/90. SANCION: 10.000,- Pts. CONTRIBUYENTE: ARNAIZ POZO JESUS. N.I.F.:16499299L. Cl. Madrid, 9. 26250 STO.DOMINGO C.

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACION INCOMPLETA, Mod.390/91. SANCION: 10.000,- Pts. CONTRIBUYENTE: ESCARZA BLAS CARLOS. N.I.F.: 16495983S. Bº Azarrulla. 26280 EZCARAY.

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACION INCOMPLETA, Mod.101/90. SANCION: 10.000,- Pts. CONTRIBUYENTE: GALICIA LORENZO ALBERTO. N.I.F.: 12324277A. Cl. Iglesia, 10. 26213 LEIVA.

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACION DEL MOD. 390/90. SANCION: 25.000,- Pts. CONTRIBUYENTE LUIS J TRICIO GOMEZ Y OTRO. N.I.F.: G26067991. Cl. Sta. Lucía, 53. 26200 HARO.

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACION DEL MOD. 190/90. SANCION: 25.000,- Pts. CONTRIBUYENTE: UGARTE BABNO MIGUEL. N.I.F.: 72560082G. Linares Rivas, 71. 26200 HARO.

*Requerimiento presentación declaración anual retenciones y notificación apertura expediente sancionador* III.B.213

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S. correspondiente al ejercicio 1991, no constando, en el día de la fecha, que hayan cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentaron, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirán en infracción tributaria simple sancionable con multa de 50.000,- pts. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S.

Asimismo, se le notifica la apertura de expediente sancionador por importe de 25.000,- pts., por infracción tributaria simple cometida al no atender al anterior requerimiento.

A tal efecto, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, para formular por escrito, ante esta oficina las alegaciones que estime procedente en derecho.

Transcurrido este plazo, y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones, se le comunicará la resolución del expediente.

En Haro, 29 de Enero de 1993.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

CONTRIBUYENTE: MAMBA SA. C.I.F.: A26032110. Cm. St. María. 26227 BERCEO

*Notificación requerimiento integral* III.B.214

De los antecedentes que obran en esta Oficina se deduce que el contribuyente que se relaciona se encuentra obligado a presentar declaración por los conceptos tributarios abajo indicados, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) las declaraciones correspondientes y, en su caso, efectuar el ingreso de las deudas tributarias resultantes. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro la presentación de las indicadas declaraciones.

Si considera que no se encuentra obligado a presentar tales declaraciones, deberá también justificarlo en el plazo mencionado mediante la presentación de la correspondiente declaración censal.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del

interesado a efectos de su notificación reglamentaria.

Haro, 29 de Enero de 1993.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

CONCEPTO: Requerimiento Integral. MOD.: 110/92/2T y MOD. 300/92/2T. CONTRIBUYENTE: Mamba S.A. N.I.F.: A26032110. Cm. Santa María. 26227. BERCEO.

*Notificación acuerdos devolución I.R.P.F./91* III.B.215

Con fecha 15 de Diciembre de 1992 por el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Vistas las declaraciones de los contribuyentes relacionados, practicadas las liquidaciones provisionales correspondientes, procede reconocer el derecho a la devolución del importe que se consigna en la presente relación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

RELACION:

— GONZALEZ ORTIZ CAYO. N.I.F.: 16404320F. Cl. Cantarranas. 26211 FONZALECHE.

— ARRIETA PEREZ SEGUNDO. N.I.F.: 15768613C. Cl. Cerradillo, 4. 26321 PEDROSO.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Haro, 29 de Enero de 1993.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Cinematógrafos de la Comunidad Autónoma de La Rioja* III.B.216

VISTO el texto de la revisión salarial para 1992, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Cinematógrafos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600035), prevista en el art. 9º del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo, en fecha 27 de enero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (B.O.E. del 6 de Junio) sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA: 1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de La Rioja”. Logroño, 3 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las doce horas del día veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y tres, se reúnen en la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. José Luis Bañuelos, D. José Antonio Ortega Ruiz-Clavijo, Asoc. Empresarios Cinematógrafos; D. Joaquín López Miranda, D. Enrique Ajamil Zaldivar, Unión General de Trabajadores y D. José Luis López Blanco, Asesor U.G.T.; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la Actividad de Cinematógrafos de La Rioja para 1991 y 92.

El motivo de la reunión es establecer una revisión económica como se cuantifica en el artículo 9º del presente Convenio Colectivo.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Incrementar, las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 1991 en un 0,4% más, con lo que añadido al 7% entregado a cuenta nos da un incremento para el año 92 de un 7,4 % .Garantizando lo reflejado en el artículo 9º del Convenio Colectivo vigente.

SEGUNDO.— Dar traslado de la presente acta y tabla salarial confeccionada al efecto a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que proceda a efectuar su posterior publicación en el Bóletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas treinta minutos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando las partes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección